INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 50/2013

"ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTONES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"

CONTRATO N° 400/2013

KUATIAPO S.A.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 400/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTONES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA KUATIAPO S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **KUATIAPO S.A.**, con RUC Nº 80018186-7, domiciliada en la calle MARISCAL LOPEZ 1445 (Fdo. de la Mora – Paraguay), representada por el **Señor Alexis Villafañe Britos**, con Cédula de Identidad Nº 931.753 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 30, de fecha 08 de junio del año 2.012, pasada ante el/la Esc. Cesar Augusto Sanabria y la Señora **MARIA LUCILA DE FATIMA SANABRIA RIVAROLA, con Cédula de Identidad Nº 3.188.069**, de acuerdo al Acta de Asamblea Nº 20 de fecha 26 de abril del año 2013, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTONES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 095-011/13 de fecha 21 de noviembre de 2013.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. Nº 9.183
Dirección Jurídica

Abog. Mat. Nº
Jefe Dpto. de Adm. de Materiales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL SINGLITICO
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

LUCILA SANABRIA
DIRECTORA TITULAR

Sr. ALEXIS VILLAFAÑE
Gerente Gral. Apoderado

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 8242/13 de fecha 18 de setiembre de 2.013, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 443.723.560 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos veinte y tres mil quinientos sesenta), que afecta al Rubro 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1680/13 de fecha 18 de setiembre de 2.013.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	00	00	330	30	1	99	226.234.160
2013	2	002	00	00	330	30	1	99	177.489.400
									443.723.560

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 50/13 "ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTONES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 061-005/13 de fecha 25 de julio de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 095-011/13 de fecha 21 de noviembre de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.249.455.200 (Guaraníes Dos mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

KUATIAPO S.A.

LOTE 1

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima IVA Incluido
1	14111610-001	Cartulina color Blanco de 180 g/m2, 81 x 116 cm. Resma de 125 pliegos	Chambril	Brasil	unidad	resmas	300	360	130.320	46.915.200
2	14111610-001	Cartulina color Amarillo de 180 g/m2, 70 x 100 cm. Resma de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	129.790	31.149.600
3	14111610-001	Cartulina color Celeste de 180 g/m2, 70x100 cm. Resma de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	129.790	31.149.600
4	14111610-001	Cartulina color Rosado de 180 g/m2, 70x100 cm. Resma de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	129.790	31.149.600
5	14111610-001	Cartulina color Verde Agua de 180 g/m2, 70x100 cm. Resmas de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	129.790	31.149.600
6	14111610-001	Cartulina color Blanco de 240 g/m2, 81 x 116 cm. Resmas de 125 pliegos	Chambril	Brasil	unidad	resmas	200	240	173.760	41.702.400
7	14111610-001	Cartulina color amarillo de 240 g/m2, 70 x 100 cm.Resmas de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	173.050	41.532.000
8	14111610-001	Cartulina color Celeste de 240 g/m2, 70x100 cm. Resmas de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	173.050	41.532.000
9	14111610-001	Cartulina color Rosado de 240 g/m2, 70x100 cm. Resmas de 25 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	173.050	41.532.000
10	14111610-001	Cartulina color Verde Agua de 240 g/m2, 70x100 cm. Resmas de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	200	240	173.050	41.532.000
11	14111610-003	Cartulinas de Hilo Color Blanco de 180 g/m2, 70x100 cm. Resmas de 125 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	50	60	209.160	12.547.600
										391.893.600

Total Lote 1: Guaraníes trescientos noventa y un millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos, IVA Incluido.

HUGO RONG ARA
Presidente
Instituto de Previsión

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. Nº 9.183
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

LUCILA SANABRIA ING. ALEXIS VILLAFAÑE
DIRECTORA Gerente Gral. Apoderado
KUATIAPO S.A. C.I. 931.753

Abog. Luis Agüero Bar
Jefe Dpto. de Adm. de Mate

LOTE 2

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima IVA Incluido
1	14121501-001	Papel Ilustración 170 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 125 pliegos	Sappi	Austria	unidad	resmas	300	360	106.950	38.502.000
2	14121501-001	Papel Ilustración 90 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 125 pliegos	Sappi	Austria	unidad	resmas	400	480	59.140	28.387.200
3	14121501-001	Papel Ilustración 240 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 100 pliegos	Sappi	Austria	unidad	resmas	200	240	132.810	31.874.400
4	14111525-001	Papel Manila de 80 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 500 pliegos	Klabin	Brasil	unidad	resmas	200	240	210.600	50.544.000
5	14111507-007	Papel Obra 1ra. Color Blanco de 60 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 500 pliegos	Chambril	Brasil	unidad	resmas	700	840	172.760	145.118.400
6	14111507-007	Papel comercial. Color Celeste de 50 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 500 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	300	360	194.430	69.994.800
7	14111507-007	Papel comercial Color Rosado de 50 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 500 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	300	360	194.430	69.994.800
8	14111507-007	Papel comercial. Color Amarillo de 50 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 500 pliegos	Vilaseca	España	unidad	resmas	300	360	194.430	69.994.800
9	14121501-001	Papel Obra 1ra. Color Blanco de 75 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 250 pliegos	Chambril	Brasil	unidad	resmas	700	840	107.970	90.694.800
10	14111507-007	Papel Obra 1ra. Color Blanco de 90 g/m2, 81x116 cm. Resmas de 250 pliegos	Chambril	Brasil	unidad	resmas	700	840	129.570	108.838.800
Total Lote 2: Guaraníes setecientos tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil, IVA Incluido.										**703.944.000**

LOTE 3

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima IVA Incluido
1	14111507-003	Papel para fotocopiadora, tamaño Oficio, 75 g/m2,color blanco, Resma 500 hojas	Brio	Brasil	unidad	resmas	30.000	36.000	17.310	623.160.000
2	14111507-002	Papel para fotocopiadora, tamaño A4, 75 g/m2, color blanco, resma 500 hojas	Brio	Brasil	unidad	resmas	15.000	18.000	15.150	272.700.000
3	14111507-001	Papel para fotocopiadora, tamaño Carta, 75 g/m2, color blanco, Resma 500 hojas	Brio	Brasil	unidad	resmas	10.000	12.000	14.630	175.560.000
4	14111507-001	Papel para fotocopiadora, tamaño A3, 75 g/m2, color blanco. Resma 500 hojas	Chambril	Brasil	unidad	resmas	100	120	30.290	3.634.800
5	14121501-001	Cartón Dúplex de 250 g/m2, 81x116 cm. Resmas 100 pliegos	Klafold	Brasil	unidad	resmas	300	360	123.350	44.406.000
6	14121501-001	Cartón Dúplex de 400 g/m2, 81x116 cm. Resmas 100 pliegos	Klabin	Brasil	unidad	resmas	150	180	189.760	34.156.800
Total Lote 3: Guaraníes un mil ciento cincuenta y tres millones seiscientos diecisiete mil seiscientos, IVA Incluido.										**1.153.617.600**

Monto Total Adjudicado: Son (Gs. 2.249.455.200) Guaraníes Dos mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos, IVA Incluido.

En consideración a los pagos que el Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas [illegible] el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente partiendo [illegible] mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. Nº 9.183
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

ING. ALEXIS VILLAFAÑE
Gerente Gral. Apoderado
KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

Abog. Luis Ayala
Jefe Opto. de Adm. de

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entrega

El Administrador del Contrato emitirá una Orden de Entrega por el 50 % de la cantidad mínima en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles de la firma del Contrato.

El oferente tendrá un plazo de 20 (VEINTE) días hábiles, luego de recibida la Orden de Entrega para hacer efectiva la entrega de lo adjudicado.

El saldo será proveído con Orden de Entrega emitido por la Dirección de Producción y Administración de Materiales, según necesidad del IPS.

Lugar de Entrega

Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atención es de Lunes a Viernes de 07:15 a 14:15 hs.

Al momento de la Entrega de los bienes se emitirá un Acta de Recepción Provisoria.

En cuanto al plan de entrega de la cantidad máxima se establecerá de acuerdo a las necesidades de insumos solicitados por el área.

En relación a las entregas, el oferente tendrá un plazo de 20 (VEINTE) días, luego de recibida la Orden de Entrega para hacer efectiva la entrega de lo solicitado.

Inspecciones o Pruebas

Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción en la Dirección de Administración de Materiales, por parte de funcionarios del Departamento de Producciones Varias - Sección Imprenta y/o Dpto. de Administración de Materiales. El contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas.

El estado de los papeles y cartones proveídos deberá ser óptimo; no se aceptarán resmas de papeles o cartones que se encuentren con rastros de maltrato, dobladas, humedecidas o que no cumplan con estas Especificaciones Técnicas.

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles.

Plazo para reemplazar los bienes

Si por algún motivo las fallas fueran detectadas en el proceso de inspección, el Administrador del Contrato emitirá un Acta de Rechazo informando a la empresa adjudicada de la situación, por lo que la empresa adjudicada deberá reemplazar el bien en un plazo máximo de 8 días hábiles.

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará después de cada entrega, previa verificación de las condiciones y calidad de las mismas por un personal designado por el Instituto de Previsión Social.

"Para que la Empresa adjudicada haga efectivo el cobro deberá presentar un Acta de Entrega con la conformidad que ser expedido por el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Administración de Materiales, en un plazo máximo de 8 días de la entrega de los Bienes.

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
   - Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción Definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. Nº 9.183
Dirección Jurídica

Jefa Dpto. de Adm. de Materiales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones

ING. ALEXIS VILLALBA
Gerente General
Apoderado

LUCILA SANABRIA
Presidenta

de sus compromisos con el IPS.

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- Todos los pagos se efectuarán en **GUARANÍES.**

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO..

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable a la Contratista o Proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) después de la solicitud expresa de la contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de catorce (14) meses contados desde la firma del Contrato.

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones

ING. ALEXIS VILLAFAÑE
Apoderado

KUATIAPO S.A.

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

11- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes **IMPORTADOS,** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados aún no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual el Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los catorce (14) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos correspondientes al ejercicio 2014 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales Departamento de Administración de Materiales.

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de [illegible] contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Dpto. de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Sanabria Martinez
Abogado - Mat. Nº 9.183
Dirección Jurídica

por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que el Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
ING. ALEXIS VILLAFAÑE
Gerente Gral. Apoderado
C.I.: 931 753

LUCILA SANABRIA
DIRECTORA TITULAR
KUATIAPO S.A.
KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ARTIGARRAGA
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. Nº 9.183
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arturo Ayala Bur
Jefe Dpto. de Adm. de Materiales

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRÁFICOS
Ñamba´apo´arã

Fernando de la Mora, 18 de diciembre de 2013

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. IPS

Referencia: Licitación Pública Nacional N° 50/13. Adquisiciones de papeles y Cartones para el IPS. ID: 262609

Por la presente, en tiempo y forma oportuna, nos dirigimos a Uds., a los efectos de anexar a los demás documentos presentados y recibido por el Sr. Walter Enrique Molinier, documentos cuyos requisitos son para la suscripción correspondiente del Contrato que lo establece el PBC de la licitación de Referencia. Anexamos el siguiente documento:

- El poder Representante del Sr. Alexis Villafañe Britos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos.

Atentamente

Liliana Báez.
KUATIAPO S.A.
KUATIAPO S.A.
Papeles e Insumos Gráficos

RECIBIDO
18 DIC
DPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.
CASA CENTRAL
WALTER ENRIQUE MOLINIER
Sección Contratos
DGBSD - IPS

Suc. Centro: Chile 1816 c/ 6ta. Proyectadas
Tel.: (+595 21) 371 572 - 371 824 (R.A.) email: ventas_chile@kuatiapo.com.py

Suc. Cdad. del Este: Octavio Bosch / Súper Carretera a Itaipú Km. 4
Tel.: (+595-61) 572 603 email: ventas_cde@kuatiapo.com.py

Suc. Pedro J. Caballero: Avda. Tte. Herrero 1845 c/ Carlos Domínguez
Tel.: (+595-336) 275 050 / 275 151 email: ventas_pjc@kuatiapo.com.py

a Central: Monseñor Bogarín N° 1586 - Tel.: (+595 21) 528 000 - email: ventas@kuatiapo.com.py www.kuatiapo.com.py

César Augusto Sanabria Vierci

Notario Público
Registro Público Nº 148
Contratos Civiles y Comerciales

Fulgencio R. Moreno 1050 e/ Brasil y EE. UU.
Telefax: 212 124 - Particular: 201 933
Cel.: (0971) 305 939
E-mail.escribaniasanabriavierci@gmail.com

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notario y Escribano Público. Reg. Nº 289
Fernando de la Mora - Paraguay

ESCRITURA Nº (30) TREINTA.- FOLIO 118 y siguientes.-

PROTOCOLO: CIVIL SECCION "A".-

CONTRATO DE: REVOCACION DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGADO POR: LA FIRMA KUATIAPO SOCIEDAD ANONIMA Y NUEVO PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION QUE OTORGA ESTA FIRMA A

A FAVOR DE: LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO DE NICOLA GONZALEZ Y ALEXIS VILLAFAÑE BRITOS.-

FECHA: 08-06-2012.-

PRIMER TESTIMONIO.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI ESCRIBANO NOTARIAL

NOTARIO PUBLICO REG. Nº 148

SERIE BK

Nº 6322245

ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R. MORENO Nº1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del Original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notaria y Escribana Público Reg. Nº 28
Fernando de la Mora - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

NUMERO: (30) TREINTA.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **Ocho días** del mes de **Junio** del año **dos mil doce**, ante mí: **CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI**, Notario Público, Titular del Registro Número **148**, comparecen las siguientes personas: 1) el Señor **EUGENIO SANABRIA VIERCI**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Número **454.842**, y 2) el Señor **PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Número **1.491.680**, domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la Avenida Mariscal López Número 1.445 casi Monseñor Bogarin de la Ciudad de Fernando de la Mora y accidentalmente en esta Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- los Señores **EUGENIO SANABRIA VIERCI y PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA** concurren al acto en nombre y representación de la firma **"KUATIAPO" SOCIEDAD ANONIMA** en sus caracteres de **PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR** de la misma, cargos para los cuales fueron electos en Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Número 15 de fecha 18 de Abril del año 2.010, cuya fotocopia autenticada tengo a la vista para este acto y dejo agregado al Protocolo, y el que transcripto en sus partes pertinentes, dice así: "...En el cuarto punto: Elección de Miembros para el Directorio, se designa por unanimidad de votos al Sr. Eugenio Sanabria Vierci como presidente, a la Sra. María Lucila Rivarola de Sanabria como vice presidente, al Sr. Pablo Eugenio Sanabria Rivarola,

Colegio de Escribanos del Paraguay

REGISTRO NOTARIAL

SERIE BK Nº 6322246

ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R. MORENO N°1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del Original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notaria y Escribano Público. Reg. Nº 289
Fernando de la Mora - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

seiscientos doce y siguientes del Protocolo Civil Sección "A" del Registro a mi cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Diciembre del año 2.000 por la cual se modificó parcialmente los Estatutos Sociales de la firma en lo que respecta al Artículo DOCE de los Estatutos Sociales, referente a las atribuciones del Directorio.- Se inscribió la Escritura de modificación parcial de los Estatutos de la Sociedad por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno Dr. PEDRO BENITEZ BERNAL, Sría. Gisela Gómez de Pick, según A.I.N° 2.426 de fecha 29 de Diciembre del año 2.000, anotado en la Dirección General de los Registros Públicos, en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el Número 35 y al folio 388 y siguientes, Serie "C" en fecha 8 de Enero del año 2.001 y en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, anotado bajo el Número 103, Serie "C" y al folio 1.136 y siguientes, Sección Contratos en fecha 28 de Febrero del año 2.001.- Posteriormente, por Escritura Pública Número Veinte y Dos de fecha Dos de Mayo del año dos mil tres, pasada Ante Mí el Autorizante y obrante al folio ochenta y nueve y siguientes del Protocolo Civil Sección "B" del Registro a mi cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decidió la modificación de los Estatutos Sociales en lo que respecta al Artículo 6°, por aumento del Capital Social.- Se inscribió el primer testimonio de dicha Escritura Pública de modificación de Estatutos Sociales en la Dirección General de los Registros Públicos, por

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BK Nº 6361415

ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PER. MORENO Nº 1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148

CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI NOTARIO PUBLICO Palacio R. Moreno Nº 1050 - Tel.: 210 214 ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.- STELA E. ZARATE DE GARCIA Notario y Escribano Público. Reg. Nº 289 Fernando de la Mora - Paraguay

PARA TIMONIOS Y ACTUACIONES

del año 2.006 y anotándose en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 404, Serie "A", folio 4.617 y siguientes, Sección Contratos en fecha 12 de Julio del año 2.006.- Posteriormente, por Escritura Pública Número Veinte y Cinco de fecha catorce de Mayo del año dos mil nueve, pasada Ante Mí el Autorizante y obrante al folio ciento cuatro y siguientes del Protocolo Civil Sección "A" del Registro a mi cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad por las cuales los accionistas de la firma aumentaron el Capital Social de la firma y emitieron acciones.- Se inscribió el primer testimonio de esta Escritura en la Dirección General de los Registros Públicos, según Dictamen Nº 2.103 de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Junio del año 2.009.- Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 387, y al folio 5.399 y siguientes, Serie "B" en fecha 8 de Junio del 2.009 y también se inscribió en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el Nº 428, Serie "E", y al folio 4.652 en fecha 8 de Junio del 2.009.- Por último, por Escritura Pública Número Treinta y Cuatro de fecha Nueve de Junio del año dos mil once, pasada Ante Mí el Autorizante y obrante al folio Ciento treinta y cinco y siguientes del Protocolo Civil Sección "A" del Registro a mi cargo, se protocolizaron las Actas de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de dicha Sociedad, por las cuales se aumentó el Capital Social y se emitieron

Colegio de Escribanos del Paraguay

FOLIADO NOTARIAL

SERIE BK Nº 6361416

ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R. MORENO N°1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148

CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI NOTARIO PUBLICO REG. Nº 148 Fuencarral - Moreno N° 1050 - Tel. 212 ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.- STELA E. ZARATE DE GARCIA Notario y Escribano Público, Reg. Nº 289 Fernando de la Mora - Paraguay

PARA TIMONIOS Y ACTUACIONES

para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta anterior; y 2) Revocación de Poder General de Administración y otorgamiento de nuevo Poder Especial de Administración a empleados de la firma.- Abierto el acto en uso de la palabra, el Presidente Señor Eugenio Sanabria Vierci, previa lectura pone a consideración el acta anterior, la cual es aprobada por los presentes.- Con relación al segundo punto del Orden del Día, el Señor Eugenio Sanabria Vierci manifiesta que es pertinente implementar un esquema distinto en cuanto a los apoderados de la sociedad, para lo cual sugiere revocar el poder general de Administración otorgado a los Señores Alexis Villafañe Britos y Carlos Alberto De Nicola González, conforme a la Escritura Pública Número Treinta y Cinco, de fecha diez y ocho de Diciembre del año dos mil ocho, autorizada ante el Notario Público César Augusto Sanabria Vierci, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de PODERES, en la Sección I, División II, con el N° 53, Serie "D" y al folio 208 y vlto. en fecha 14 de Enero del año 2.009, y en el Registro Público de Comercio, en el Registro de PODERES, bajo el N° 15, Serie "E", folio 84, en fecha 14 de Enero del año 2.009, y otorgar un Poder Especial de Administración a los Señores Carlos Alberto De Nicola González, con Cédula de Identidad N° 391.894; y Alexis Villafañe Britos, con Cédula de Identidad N° 931.753, para que indistintamente cualquiera de los apoderados firme conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente o cualquiera de los Directores Titulares, y de esa forma puedan representar

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
NOTARIO PUBLICO
REG. Nº 148

SERIE BK Nº 6361417

ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F. R. MORENO Nº 1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notario y Escribano Público. Reg. Nº 289
Fernando de la Mora - Paraguay

PARA TRAMITES Y ACTUACIONES

de cualquier naturaleza; hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, obligaciones. Aceptar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, adquirir o probar posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones, dar recibos y cartas de pago; b.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las Autoridades nacionales o municipales y ante sus dependencias y demás reparticiones autárquicas toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, solicitar guías de traslado de animales; c.- BANCARIAS: Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, administrar todas las cuentas abiertas en el pasado y que se abran en el futuro a nombre de la sociedad, pudiendo girar y sobregirar en ellas, depositar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, dar en cesión, hacer protestas y protestos, revalidar, cancelar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores en custodia; alquilar cajas de seguridad, abrirlas, tener acceso a las mismas y poner término a su arrendamiento, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses, con instituciones bancarias, financieras y particulares, tanto locales como del exterior,

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.- ESTELA E. ZARATE DE GARCIA Notario y Escribano Público. Reg. Nº 289 Fernando de la Mora - Paraguay

operaciones con los mismos; 4. Los apoderados no están facultados para vender, hipotecar y/o comprometer en cualquier forma los bienes inmuebles de la empresa.- Este poder no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido, en tanto los otorgantes no manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido, autorizándose de esta manera al Presidente del Directorio, Señor Eugenio Sanabria Vierci y al Director Titular Pablo Eugenio Sanabria Rivarola para que concurran ante el Escribano Público César Augusto Sanabria Vierci a los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente sesión del Directorio.- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:00 horas."- Hay dos firmas ilegibles.- Es copia fiel, doy fe.- Y los Señores **EUGENIO SANABRIA VIERCI** y **PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA**, en nombre y representación de la firma **"KUATIAPO" SOCIEDAD ANONIMA**, y en sus caracteres de **PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR** de la misma, **DICEN:** Que por Escritura Pública Número Treinta y Cinco de fecha Diez y Ocho de Diciembre del año dos mil ocho, pasada Ante Mí el Autorizante y obrante al folio ciento cuarenta y siete y siguientes del Protocolo Comercial Sección "A" del Registro a mi cargo, la firma por ellos representada otorgó poder de administración a favor de los Señores Ing. Alexis Villafañe y Lic. Carlos Alberto de Nicola González, para que indistintamente cualquiera de ellos firme conjuntamente con el Presidente o el Vice Presidente o cualquiera de los Directores Titulares y en esa forma puedan actuar en nombre y representación de la Sociedad Anónima que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay
PAPEL SELLADO NOTARIAL
SERIE BK Nº 6361419
ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FCO. MORENO Nº1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148
CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notario y Escribano Público. Reg. Nº 289
Fernando de la Mora - Paraguay
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

931.753, para que indistintamente cualquiera de los firme conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente o cualquiera de los Directores Titulares, y de esa forma representen a la Sociedad Anónima que gira en esta plaza con la denominación de "KUATIAPO" SOCIEDAD ANONIMA, con las atribuciones y limitaciones que se detallan a continuación: a.- ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes, muebles, inmuebles y semovientes, que ahora posee o adquiera o ingresen en su patrimonio, con facultad para hacer en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación. Realizar y abonar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza; hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, obligaciones. Aceptar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, adquirir o probar posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones, dar recibos y cartas de pago; b.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las Autoridades nacionales o municipales y ante sus dependencias y demás reparticiones autárquicas toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, solicitar guías de traslado de animales; c.- BANCARIAS: Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, administrar

CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
NOTARIO PUBLICO
REG. Nº 148
Fundación Moreno Nº 1050 - Tel.: 212-124
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notario y Escribano Público, Reg. Nº 289
Fernando de la Mora - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de depósitos de ahorro y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera y/o hipotecarias, cobrar y percibir; solicitar emisión de avales, fianzas o garantías bancarias; solicitar lo obtención de tarjetas de crédito o debito con instituciones bancarias, financieras y particulares suscribiendo todas las documentaciones necesarias para la obtención de la misma; firmar contratos relacionados a operaciones de Banca Electrónica y realizar transacciones vía electrónica, mediante instrucciones de débito en las Cuentas de la Empresa en los Bancos incluyendo a actividades de comercio exterior; operar y utilizar, así como autorizar el uso del sistema computarizado de transmisión y recepción de mensajes, a y desde el Banco, relativo a todo tipo de operaciones con los mismos; 4. Los apoderados no están facultados para vender, hipotecar y/o comprometer en cualquier forma los bienes inmuebles de la empresa.- Este poder no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido, en tanto los otorgantes no manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.- **ENTERADOS** los comparecientes de todos los términos de la presente Escritura Pública manifiestan que están conformes y que la aceptan en todas sus partes, por hallarse redacta de acuerdo a lo peticionado.- **EN SU TESTIMONIO,** previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes, Ante Mí el AUTORIZANTE, dejando expresa constancia de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de las partes y de haberles dado lectura íntegramente del texto de la presente

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AO

Nº 4172836

ESCRIBANO : CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : F.R. MORENO Nº1050 ESQ. PASAJE CARRERAS
REGISTRO : 148

CERTIFICO: Que es Fotocopia Auténtica del original. Conste.-
STELA E. ZARATE DE GARCIA
Notario y Escribano Público. Reg. Nº 289
Fernando de la Mora - Paraguay

.../////... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº TREINTA (30)

folio 118 y Siguientes del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 148

con asiento en ASUNCION

y autorizada por CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI

en el carácter de Notario Público Titular de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS APODERADOS

a los VEINTE Y CINCO días del mes

de JUNIO del año DOS MIL DOCE.-

CESAR AUGUSTO SANABRIA VIERCI
NOTARIO
PUBLICO
REG. Nº 148
Fulgencio R. Moreno Nº 1050 - Tel.: 212-124
ASUNCION - PARAGUAY

A. G. Zamphirópolos S.A.